

## CONTRATO DE OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

En Motilla del Palancar, a 14 de abril de 2025.

### REUNIDOS

#### De una parte,

Sistemas Energéticos del Sur S.A, (en adelante, el "**Promotor**"), con CIF A-91296707, con domicilio en C/ Buenos Aires 12, CP. 48.001, Bilbao (Bizkaia) y cuya representación ostenta en este acto **D. Juan Barreiro Grandío**, mayor de edad, de nacionalidad española] y con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 32770344-J, en vigor.

#### Y, de otra parte,

**Dña. María del Rosario Santiago Heras**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 04582860-H, en vigor; con domicilio en c/ El Caño 10, Barchín del Hoyo, Cuenca, **Dña. María-Elena Santiago Heras**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 04587977-A, en vigor; con domicilio en c/ Onésimo Redondo 84, Villalpardo, Cuenca y **Dña. Mónica Santiago Heras**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 04619531-G, en vigor; con domicilio en Avda. Salvador Dalí 6, Ledaña, Cuenca y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente taxipetro69@hotmail.com, quienes comparecen en su propio nombre y representación como propietarias de *la finca rústica* que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**"). Si está casado/a en gananciales deberá comparecer también el cónyuge.

En adelante, el Promotor y la Propiedad se denominarán, conjuntamente, las "**Partes**", y cada uno de ellos, individual e indistintamente, la "**Parte**".

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato de opción de arrendamiento y de constitución de servidumbres (en adelante, el "**Contrato**"), y a tal efecto,



EXPONEN

I. Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:

| Referencia Catastral | Término municipal | Polígono | Parcela | Datos de inscripción en Registro de la Propiedad |
|----------------------|-------------------|----------|---------|--------------------------------------------------|
| 16029A509050290000RX | BARCHIN DEL HOYO  | 509      | 5029    | Nº protocolo: 231/2022<br>Nº Finca: 2490         |

En adelante se hará referencia a la Finca rústica anteriormente descrita como la "Finca".

II. Que la Propiedad manifiesta que la Finca objeto del Contrato *está libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.*

A estos efectos, se aporta al presente Contrato, como **Anexo II**, nota simple informativa y actualizada de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar; así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes al Finca.

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la Finca no tiene ocupante, precarista ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la posesión de éste.

III. Que, por su parte, el Promotor es una sociedad cuyo objeto social incluye la promoción, financiación y puesta en marcha de proyectos de energías renovables, incluyendo el desarrollo de plantas o parques solares fotovoltaicos o eólicos y plantas de almacenamiento de energía. En concreto, el Promotor tiene interés en la promoción, construcción y explotación de sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) (en adelante, la "Instalación"), para cuya construcción y/o explotación podría resultar necesaria la ocupación de la Finca o parte de ésta.

IV. Que, como resultado de lo anterior, el Promotor está interesado en constituir una opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca (en adelante, la "Opción") para, en su caso, arrendar la superficie de éste que se considere necesaria en virtud de los estudios de implantación de la Instalación que se lleven a cabo (en adelante el "Finca").

- V. Que, estando ambas Partes interesadas en que la Propiedad conceda al Promotor la Opción, para que pueda ser ejercitada por el Promotor durante el plazo y en los términos establecidos al efecto en el presente Contrato, éstas suscriben el presente Contrato de Opción de Arrendamiento y Constitución de Servidumbre sobre la Finca, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del Contrato

- 1.1. La Propiedad concede en este acto, de forma irrevocable, a favor del Promotor, quien acepta, la Opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

En consecuencia, la Propiedad se compromete en exclusiva con el Promotor a constituir en exclusiva a su favor y a favor de aquellos que se subroguen en su posición, un derecho de arrendamiento sobre la Finca para la promoción, construcción y explotación de la Instalación.

Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la Finca, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación

- 1.2. Las Partes aceptan y reconocen que el Promotor desea concertar el presente Contrato en la medida en que se encuentra tramitando la Instalación que planea instalar en la Finca de la Propiedad y que es objeto de este Contrato. A este respecto, el futuro arrendamiento se concretará definitivamente sobre todo o parte de la Finca, una vez sea posible concretarla en función del estado de la tramitación administrativa de la Instalación, circunstancia que el Promotor notificará a la Propiedad tan pronto le sea posible, según lo que se menciona más abajo.

### 2. Plazo y ejercicio de la Opción

- 2.1. La presente Opción podrá ser ejercitada por el Promotor en un plazo de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (el "**Plazo de la Opción**"). Sin perjuicio de lo anterior, el Plazo de la Opción podrá ser prorrogable por periodos de UN (1) AÑO de mutuo acuerdo entre las Partes (en adelante, la "**Prórroga**").

2.2. El Promotor podrá ejercitar la Opción, dentro del Plazo de la Opción o cualquiera de sus Prórrogas, mediante la remisión de una notificación fehaciente dirigida a la Propiedad en la que exprese su voluntad de ejercitar la misma y, por tanto, de suscribir un contrato de arrendamiento y constitución de servidumbre sobre la Finca, que será definida por los planos de implantación que se acompañarán a dicha notificación. En la referida notificación, además, el Promotor comunicará a la Propiedad:

2.2.1. Fecha y lugar en que se suscribirá el Contrato de Arrendamiento. La fecha prevista para la firma no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles desde el ejercicio de la Opción. En caso de que la Propiedad no pudiera asistir al acto de la firma, designará un apoderado o propondrá una fecha alternativa que, nuevamente, no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles de la fecha propuesta inicialmente por el Promotor.

2.2.2. El valor de renta anual del Contrato de Arrendamiento, que se calculará según la superficie de la Finca para la futura Instalación, se establece en la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€)** por Ha de superficie arrendada. Este valor será actualizado anualmente, a contar desde la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la contraprestación comporte un incremento de éste, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la contraprestación del año anterior.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de TREINTA (30) años.

A la finalización del periodo previsto, Sistemas Energéticos del Sur S.L. podrá prorrogar el contrato por periodos sucesivos de CINCO (5) años de mutuo acuerdo con la propiedad.

Se arrendará una superficie total de 4,7 hectáreas.

2.3. En caso de que el Promotor no ejerciera la Opción, en el tiempo y forma establecidos en el presente Contrato, la resolución del presente Contrato será automática y sin previo requerimiento alguno.

### 3. Precio de la Opción (Usar este apartado solo si aplica)

3.1. La presente Opción se concede con carácter oneroso, consistiendo el precio de la Opción (en adelante, "**Precio**") en la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENCOS EUROS (2.400 €)** más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, que el Promotor entregará a la Propiedad en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la factura a emitir por la Propiedad mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta titularidad de la Propiedad con número de IBAN de la cual se aporta certificado bancario como Anexo 3.1.

ES 43 3058 7060 6127 2000  
4932

3.2. El Precio abonado en este acto por el Promotor quedará a beneficio del Otorgante, tanto en el supuesto de que se ejercite o no la Opción.

### 4. Derechos y Obligaciones de la Propiedad

4.1. Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad se obliga a:

4.1.1. no disponer de la Finca por cualquier título, ni constituir sobre él carga, gravamen, arrendamiento o derecho alguno. De esta forma, a la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento, la Finca deberá estar libre de ocupantes por cualquier título que sean incompatibles con el arrendamiento, para la construcción y posterior explotación de la Instalación;

4.1.2. prestar su colaboración al Promotor, desde este momento, para que, conforme a la legalidad, pueda realizar aquellas gestiones que fueran necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de carácter público o privado, ante la administración local, autonómica y estatal se precisen para la promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación;

4.1.3. en caso de que la Finca esté gravado con una o varias hipotecas, la Propiedad se obliga a realizar los trámites pertinentes para que el acreedor hipotecario, a cuyo favor esté constituido el derecho de hipoteca, firme el correspondiente consentimiento de acreedor hipotecario en relación con la Opción, ante notario en Escritura Pública, para su inscripción en el correspondiente Registro de la propiedad.

4.2. Por su parte, durante el Plazo de la Opción, la Propiedad podrá seguir explotando por su cuenta la Finca, pudiendo dedicarlo a actividades



compatibles con su naturaleza rústica, absteniéndose expresamente la Propiedad de plantar árboles o cualquier tipo de vegetación que por sus características físicas pudieran impedir u obstaculizar la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.

## 5. Cesión y Subarriendo

- 5.1. El Promotor podrá ceder el presente Contrato y subarrendarlo a su plena discreción.

Ambas Partes acuerdan de manera expresa que por cualquier título válido en derecho, incluida la sucesión mortis causa, el tercer adquirente o sucesor se subrogará en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como en el compromiso de establecer el derecho convenido en el presente Contrato.

## 6. Miscelánea

- 6.1. Totalidad

El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes intervinientes con respecto a su objeto y, a menos que se prevea otra cosa en éste, sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes intervinientes sobre el mismo objeto.

- 6.2. Contrato íntegro

Todos los Anexos del presente documento forman parte integrante del mismo y serán vinculantes para las Partes intervinientes.

- 6.3. Nulidad parcial

Si cualesquiera Cláusulas o apartados del presente Contrato fuesen declarados nulos o ineficaces, ello no afectará a las demás disposiciones. Las Partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la disposición declarada nula o ineficaz pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la Cláusula o apartado nulo o ineficaz por otro válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, el mismo efecto jurídico y económico.



#### 6.4. Modificaciones

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por todas las Partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.

#### 6.5. Notificaciones

Para las notificaciones que respectivamente debieran hacerse, las Partes contratantes señalan los domicilios expresados en el encabezamiento a estos efectos, cualquier variación en los mismos, deberá ser notificada a la otra Parte de forma fehaciente.

### 7. **Elevación a público**

El presente Contrato se elevará a escritura pública por la solicitud de cualquiera de las Partes. Los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación y su inscripción serán costeados por la Parte que así lo solicite y ante el notario designado por ésta, salvo que sea necesario para obtener alguna autorización o licencia administrativa en cuyo caso serán costeados conforme Ley.

### 8. **Ley y jurisdicción**

- 8.1. El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.
- 8.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

### 9. **Relación de Anexos**

De acuerdo con lo indicado en el presente Contrato, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo II:** Nota simple de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad.
- **Anexo III:** Certificado bancario.

**Y en prueba de conformidad**, ambas Partes firman el presente Contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

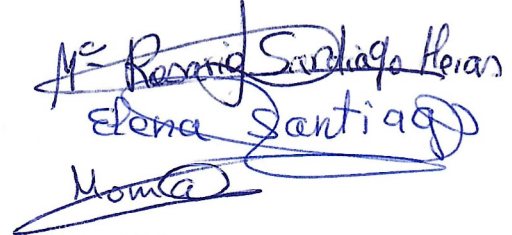
**EL PROMOTOR**



---

**Sistemas Energéticos del  
Sur S.A**  
**D. Juan Barreiro Grandío**

**LA PROPIEDAD**



---

**Dña. María del Rosario  
Santiago Heras, Dña.  
María-Elena Santiago  
Heras y Dña. Mónica  
Santiago Heras**

**ANEXO I: DNI'S DE LOS TITULARES DE LA FINCA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line extending to the right.



**ESPAÑA**  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**



APELLIDOS  
**SANTIAGO  
HERAS**

NOMBRE  
**MARIA DEL ROSARIO**

SEXO **F** NACIONALIDAD **ESP**

FECHA DE NACIMIENTO  
**07 10 1968**

NUM SOPORT **BLL168904** VALIDEZ **17 01 2030**

**DNI 04582860H**

*Maria del Rosario Santiago H*

**735552**

  **REINO DE ESPAÑA**   
**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

**DNI 04587997A**



APELLIDOS  
**SANTIAGO  
HERAS**

NOMBRE  
**MARIA ELENA**

SEXO **F** NACIONALIDAD **ESP**

EMISION **14 06 2022** VALIDEZ **14 06 2032**

NUM SOPORTE **CCP142904**

**01 04 1970**

*Elena Santiago*

**517312**

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD

**ESPAÑA**  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**



APELLIDOS  
**SANTIAGO  
HERAS**

NOMBRE  
**MONICA**

SEXO **F** NACIONALIDAD **ESP**

FECHA DE NACIMIENTO  
**26 12 1987**

NUM SOPORT **BGT107580** VALIDEZ **11 04 2028**

**DNI 04619531G**

*Monica*

**346496**

DOMICILIO  
C. CAÑO 10

BARCHIN DEL HOYO  
CUENCA

EQUIPO  
16281A6D1



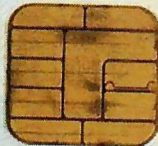
LUGAR DE NACIMIENTO  
VALVERDE DE JUCAR  
CUENCA

HIJO/A DE  
PEDRO JOSE / LEONOR

IDESPBL168904104582860H<<<<<<  
6810074F3001178ESP<<<<<<<<<<<<0  
SANTIAGO<HERAS<<MARIA<DEL<ROSA

DOMICILIO  
C. ONESIMO REDONDO 84 D  
VILLALPARDO  
CUENCA

EQUIPO  
02023A6D1



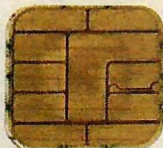
LUGAR DE NACIMIENTO  
VALVERDE DE JUCAR  
CUENCA

HIJO/A DE  
PEDRO JOSE / LEONOR

IDESPCCP142904304587997A<<<<<<  
7004018F3206146ESP<<<<<<<<<<<3  
SANTIAGO<HERAS<<MARIA<ELENA<<<

DOMICILIO  
AVDA. SALVADOR DALI 6  
LEDAÑA  
CUENCA

EQUIPO  
02023A6D1



LUGAR DE NACIMIENTO  
CUENCA  
CUENCA

HIJO/A DE  
PEDRO JOSE / LEONOR

IDESPGBT107580704619531G<<<<<<  
8712264F2804110ESP<<<<<<<<<<<3  
SANTIAGO<HERAS<<MONICA<<<<<<<<

**ANEXO II: NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR  
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISIÓN: ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

-FINCA DE BARCHIN DEL HOYO N°: 2490  
CRU: 16005001418602

RÚSTICA: Secano a cereal y matorral en el paraje LA ARDALOSA del término municipal de BARCHIN DEL HOYO. Tiene una extensión superficial de ocho hectáreas veintitrés áreas sesenta centiáreas . Linda: norte, Tomasa Santiago Olivares, parcela 5030; sur, Eulalio Santiago Checa, finca 5028; este, Ignacio Rodríguez Checa, finca 5027; oeste, Carretera CUV-7141. Es la parcela 5029 del polígono 509, con la Referencia Catastral 16029A509050290000RX

-----TITULARIDADES-----

| NOMBRE TITULAR                                                                                                                                                                                                                             | N.I.F.       | TOMO LIBRO FOLIO ALTA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| SANTIAGO HERAS, MARIA ROSARIO                                                                                                                                                                                                              | 04.582.860-H | 1                     |
| 33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter privativo por título de agrupacion.<br>Formalizada en escritura con fecha 08/02/22, autorizada en MOTILLA DEL PALANCAR, por DON VICENTE FRANCISCO CERVERA MUÑOZ, n° de protocolo 231/2022. |              |                       |
| SANTIAGO HERAS, MARIA ELENA                                                                                                                                                                                                                | 04.587.997-A | 1                     |
| 33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter privativo por título de agrupacion.<br>Formalizada en escritura con fecha 08/02/22, autorizada en MOTILLA DEL PALANCAR, por DON VICENTE FRANCISCO CERVERA MUÑOZ, n° de protocolo 231/2022. |              |                       |
| SANTIAGO HERAS, MONICA                                                                                                                                                                                                                     | 04.619.531-G | 1                     |
| 33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter privativo por título de agrupacion.<br>Formalizada en escritura con fecha 08/02/22, autorizada en MOTILLA DEL PALANCAR, por DON VICENTE FRANCISCO CERVERA MUÑOZ, n° de protocolo 231/2022. |              |                       |

La finca ha quedado coordinada gráficamente con Catastro, y debidamente comunicada al mismo, en la misma fecha que la inscripción 1ª.

-----CARGAS-----

AFECCIÓN: C.R.U.: 16005001418602. 1ª. Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad



de 14,92 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR.

Nota número 1 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2024 0:00:00  
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2029 0:00:00

**AFECCIÓN: C.R.U.: 16005001418602. 1ª.** Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 14,92 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR.

Nota número 2 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2024 0:00:00  
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2029 0:00:00

**AFECCIÓN: C.R.U.: 16005001418602. 1ª.** Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 14,92 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR.

Nota número 3 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2024 0:00:00  
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2029 0:00:00

**AFECCIÓN: C.R.U.: 16005001418602. 1ª.** Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 14,92 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR.

Nota número 4 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2024 0:00:00  
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2029 0:00:00

**AFECCIÓN: C.R.U.: 16005001418602. 1ª.** Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 14,92 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR.

Nota número 5 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2024 0:00:00  
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2029 0:00:00

**AFECCIÓN: C.R.U.: 16005001418602. 1ª.** Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 14,92 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR.

Nota número 6 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2024 0:00:00



FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2029 0:00:00

**AFECCIÓN: C.R.U.: 16005001418602. 1ª.** Esta finca queda **afecta** por 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **TP y AJD**, habiéndose satisfecho la cantidad de 351 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR

Nota número 7 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2024 0:00:00  
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2029 0:00:00

Limitación Donación , y que consiste en: **Limitación:** la finca no podrá ser objeto de transmisión durante el plazo de 5 años siguientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2007 de 20 de diciembre de 2007, sin justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente. Motilla del Palancar. Formalizada en escritura con fecha 08/02/22, autorizada en MOTILLA DEL PALANCAR, por DON VICENTE FRANCISCO CERVERA MUÑOZ, nº de protocolo 231/2022Nota número 8 al margen del asiento 1, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .

Una **LIMITACION DEL 207 DE LA L.H.** , y que consiste en: Sujeta a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a una superficie de seis hectáreas, treinta y un áreas y dos centiáreas, sin perjuicio de terceros hasta transcurridos dos años desde la fecha de su inscripción. Está limitación consta en la inscripción 1ª. Motilla del Palancar. Formalizada en escritura con fecha 08/02/22, autorizada en MOTILLA DEL PALANCAR, por DON VICENTE FRANCISCO CERVERA MUÑOZ, nº de protocolo 231/2022Inscripción 1ª, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .

Carretera , y que consiste en: De conformidad con el artículo 29.11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras, se hace constar que esta finca linda con el dominio público viario estatal. Motilla del Palancar. Formalizada en escritura con fecha 08/02/22, autorizada en MOTILLA DEL PALANCAR, por DON VICENTE FRANCISCO CERVERA MUÑOZ, nº de protocolo 231/2022Inscripción 1ª, del tomo , libro , folio con fecha 05/12/2024 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a la citada fecha de emisión consignada en el encabezamiento de esta nota simple, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.





Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR a día once de abril del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 21600528C435836F

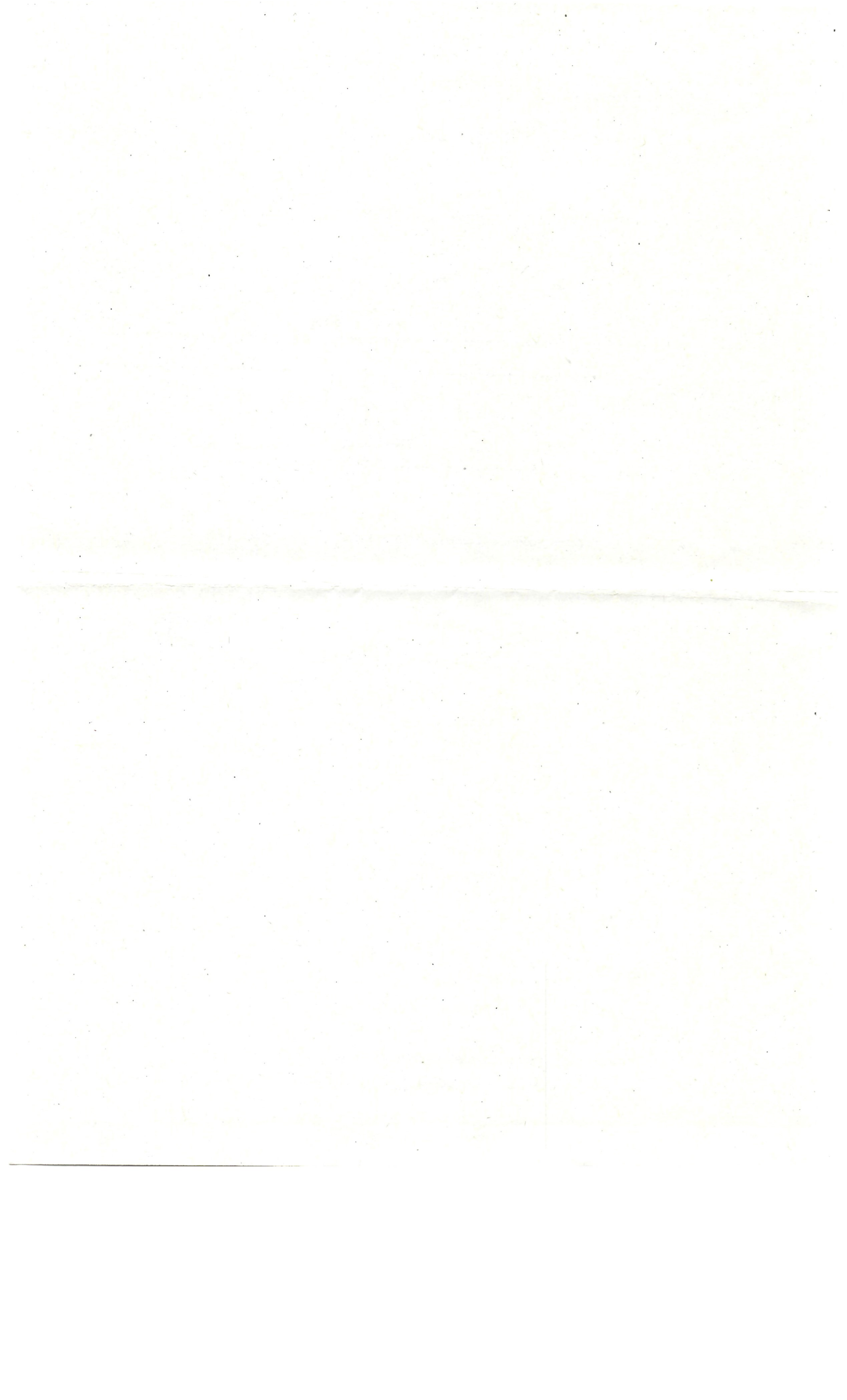
Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**ANEXO III: CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA**

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and a flourish.





MARIANO VARGAS MARTINEZ, como SEG. RESPONSABLE OFICINA de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Oficina 7040 - VILLAMALEA.

CERTIFICO:

Que según consta en nuestros archivos, la cuenta, cuyos datos a continuación se informan, presenta las siguientes relaciones, al día 10/04/2025 y a las 12:44 horas:

| Nombre y Apellidos / Razón Social | Tipo Identificación | Identificación | Relación con la cuenta | Fecha Inicio Relación |
|-----------------------------------|---------------------|----------------|------------------------|-----------------------|
| MARIA ELENA SANTIAGO HERAS        | N.I.F.              | 04587997A      | TITULAR                | 27/04/2023            |
| MONICA SANTIAGO HERAS             | N.I.F.              | 04619531G      | TITULAR                | 27/04/2023            |
| MARIA DEL ROSARIO SANTIAGO HERAS  | N.I.F.              | 04582860H      | TITULAR                | 27/04/2023            |

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| FECHA APERTURA      | 27/04/2023                    |
| NÚMERO DE CUENTA    | ES43 3058 7040 6127 2000 4932 |
| BIC                 | CCRIES2AXXX                   |
| TIPO DE CUENTA      | NUEVA CUENTA 360              |
| MONEDA DE LA CUENTA | EUROS                         |

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en VILLAMALEA a 10 de abril de 2025.

|                                                     |          |
|-----------------------------------------------------|----------|
| CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO | P.P.     |
|                                                     | Firmado: |



Tipo Documento: 01028 - CERTIFICADOS EMITIDOS: SALDO, TITULARIDAD, FALLECIMIENTO, ETC.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1526, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-40338, Inscripción 1ª de fecha 31/10/2012. Registro Estatal de Sociedades Cooperativas, con número de inscripción 2627-SMT. NIF-F04743175. BIC: CCRIES2AXXX. Domicilio Social Plaza Puerta de Purchena, núm. 10 - 04001 ALMERÍA. Entidad del Grupo Cooperativo CAJAMAR.